



DECRETO

Expediente nº: 314/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Propuesta del Departamento de Informática de fecha 12/02/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios de soporte y alojamiento (hosting) del servidor que alberga las páginas web correspondientes a la entidad municipal, incluyendo el portal municipal, Turismo y Consuegra Medieval, así como sus respectivos dominios y buzones de correos electrónicos corporativos.

Segundo. Visto el informe del órgano de contratación justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

Tercero. Visto el informe de Secretaría de fecha 14/03/2024.

Cuarto. Visto el informe de Intervención de fecha 17/03/2024.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de servidor web
Objeto del contrato:	Servicios de soporte y alojamiento (hosting) del servidor del Ayuntamiento de Consuegra
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	5.545,18 €
IVA (21 %):	1.164,49 €
Precio:	6.709,67 €
Duración:	1 año





Código: 48825000-7

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Contratar con TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF A78053147, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 5.545,18 euros, más 1.164,49 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 6.709,67 euros.

SEGUNDO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

CUARTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá





interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

